Contrato núm. 115/2021

Contrato de adquisición de diverso mobiliario de oficina y estantería, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el ciudadano Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada Distribución, Mantenimiento y Servicios en Cómputo, Comunicaciones y Redes, S. de R.L. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Luis Rey Moo Balan, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ciudadano Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 16 de septiembre de 2021 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número CJ/11-18-02/2021 de fecha 18 de noviembre de 2021, signado por el ciudadano Juan Pedro Alcudia Vázquez, Consejero Jurídico, solicitó la adquisición de mobiliario para destinarse a la Dependencia a su cargo.

1.4.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2021, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a Ingresos Excedentes de Recursos Federales Derivados de Participaciones e Incentivos de Recursos Provenientes del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) del Ejercicio Anterior.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y calle 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil constituida bajo la escritura pública número 110 de fecha 17 de marzo de 2011; pasada ante la fe del Licenciado Abelardo Maldonado Rosado, Notario Público del Estado Campeche, titular de la Notaría Pública número dieciséis (16) del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche; documento que quedó inscrito en el folio mercantil electrónico número 26365*1, de fecha 13 de mayo de 2011, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
Calle 8 Num. 325 entre calle 63 y Circuito Baluartes, col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, Tel (981) 8119200 Ext. 33609
www.campeche.gob.mx

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Luis Rey Moo Balan, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 41/2013, de fecha 13 de abril de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Gerardo Ramón Delgado Mendicuti, Notario Público del Estado de Campeche, titular de la Notaría Pública número treinta y nueve (39) del primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, relativa a la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria, en la que se ratificó al Administrador Único de la empresa, documento que quedó inscrito en el folio mercantil electrónico número 26365*1, de fecha 13 de mayo de 2013, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, y quien se identifica con su credencial para votar con fotografía con folio número 0118014393476, expedida por el ese entonces, Instituto Federal Electoral, actualmente Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la adquisición de bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en Avenida Adolfo Ruiz Cortinez sin número, local 6, entre calle 51 y calle 43, colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C. P. 24000, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 4141, renovado el día 05 de noviembre de 2021.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: DMS110317391.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, mismos que se describen a continuación:

CONSECUTIVO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	11	Pieza	Escritorio en L, dimensiones 120 cm de frente x 120 cm de fondo x 75 cm de altura, fabricado en perfil de acero de 2 x 1" y cubierta en MDF 28 mm, con cantos de PVC y cajonera 2+1 integrada, material de melamina/acero color spanish/ negro.	$7,173.30	$78,906.30
	24	Pieza	Escritorio medida 160 cm de frente x 60 cm de fondo x 75 cm de altura, con cajonera 1+1 integrada, faldón de privacidad	$6,327.10	$151,850.40

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
Calle 8 Núm. 325 entre calle 63 y Circuito Baluarte, col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, Tel (981) 8119200 Ext. 33605
www.campeche.gob.mx

2			y regatones niveladores de altura, fabricado en MDF 28 mm con PVC, material melamina, color negro.		
3	1	Pieza	Silla ejecutiva con cabecera, respaldo en malla de alta calidad, asiento de hule espuma, tapizado en tela mesh, brazos fijos de polipropileno, con diseño ergonómico, base cromada de 26" con rodajas de nylon; mecanismo ejecutivo con palanca para activar pistón y bloqueo de reclinamiento, con dimensiones de 111-121 cm de frente x 65 cm de fondo x 62.5 cm de altura, material malla/cromo, color negro.	$3,412.50	$3,412.50
4	25	Pieza	Silla operativa, respaldo en malla, asiento tapizado y brazos de polipropileno base zeta 24", con rodajas de nylon; mecanismo reclinable y ajustes de asiento con 2 palancas, con una dimensión de 86/96 cm de frente x 61 cm de fondo x 57 cm altura, material malla/nylon, color negro.	$3,266.90	$81,672.50
5	8	Pieza	Silla operativa, respaldo en malla, asiento tapizado base zeta 24", con rodajas de nylon; mecanismo fijo con 1 palanca, (sin brazos), dimensiones de 86/96 cm frente x 61 cm de fondo x 57 cm de altura, material malla/nylon, color negro.	$ 2,938.00	$23,504.00
6	11	Pieza	Archivero metálico tamaño carta, medida 130 cm de altura por 40 cm de frente y 45 cm de fondo, con 4 gavetas fabricado en lámina de acero cal. 24, terminado en pintura negra con archivo colgante, color negro.	$7,367.10	$81,038.10
7	1	Pieza	Armario medidas 160 cm de altura, ancho 40 cm, profundidad 39 cm, cubiertas en melanina termofusionada de 19 mm de espesor; cantos protegidos con chapacinta de PVC de 1 mm de espesor. Soporte de acero cal. 20, terminado en pintura epóxica texturizada en color. Chapa de seguridad, un gancho perchero de acero inoxidable en cada lateral, color negro.	$10,650.00	$10,650.00
				Subtotal	**$431,033.80**
				16% I.V.A.	**68,965.41**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
Calle 8 Núm. 325 entre calle 63 y Circuito Baluartes, col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, Tel (981) 8119200 Ext. 33609
www.campeche.gob.mx

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **$ 499,999.21 (Son: cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 21/100 M.N.) con I.V.A. incluido,** precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en un tiempo máximo de **veinte (20) días hábiles, posteriores a la firma del contrato correspondiente.** Entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto a conceptos o volúmenes, ésta se realizará por **una sola ocasión**, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Sin embargo, no se otorgarán prórrogas en cuanto al plazo de cumplimiento de obligaciones. Lo anterior, con fundamento a lo establecido en los artículos 36 párrafo segundo y 40 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el cual señala que "una vez concluida la vigencia de los presupuestos de Egresos del Estado, sólo se procederá hacer pagos con base en ellos por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda…".

Quinta. - Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato serán pagados contra entrega recepción de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria de la entrega de los bienes a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet".

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato "El Proveedor" otorgará garantía, por el 20% del monto total del instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes, a satisfacción de "Estado".

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Recepción de los bienes: La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en las instalaciones que ocupa la Coordinación Administrativa de la Consejería Jurídica, ubicada en Calle 10B número 181 entre 45a y 45b, Barrio de Guadalupe, código postal 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, o en su caso en los domicilios, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
Calle 8 Núm. 325 entre calle 63 y Circuito Baluartes
col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche
Campeche, Tel (981) 8119200 Ext. 33601
www.campeche.gob.mx

del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso a la servidora pública Licda. Brenda Yadira Pérez Nájera, Coordinadora Administrativa de la Consejería Jurídica, o por personal que ésta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados.

"El Proveedor", entrega junto con los bienes a la servidora pública indicada en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima. - Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos del artículo 46, segundo párrafo y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera.- Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima cuarta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima quinta. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
Calle 8 Núm. 325 entre calle 63 y Circuito Baluartes, col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, Tel (981) 8119200 Ext. 33609
www.campeche.gob.mx

y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta. – Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima. – Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 06 de diciembre de 2021.

Por "El Estado"

C. Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración e Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"

C. Luis Rey Moo Balan
Representante Legal de Distribución, Mantenimiento y Servicios en Cómputo, Comunicaciones y Redes, S. de R. L. de C. V.

Testigos

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Encargado del Despacho de la Dirección de Recursos Materiales

Licda. Flor de María Guerrero López
Encargada del Despacho de la Subdirección de Adquisiciones Estatales

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
Calle 8 Núm. 325 entre calle 63 y Circuito Baluartes, col. Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, Tel (981) 8119200 Ext. 33609
www.campeche.gob.mx